

## DIRECTIVA N° 001 -2016-EF/51.01

### CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 1.- Objetivo

Aprobar los procedimientos y lineamientos necesarios, que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Otros Organismos realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, teniendo en consideración los dispositivos legales que sustentan el movimiento del Marco Presupuestal, así como el comportamiento de la Ejecución de los Ingresos y Gastos, al cierre del ejercicio.

##### 2.- Base Legal

- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria Ley 29537.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, Tercera Disposición Final.
- Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional
- Ley N° 28792 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal y sus modificatorias
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- Ley N° 30324 – Ley que establece medidas presupuestarias para el año fiscal 2015
- Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, "Transferencia del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales Provinciales para que encarguen su ejecución a los Institutos Viales Provinciales respectivos"
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y su reglamento según D.S. N° 104-2014-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Resolución Directoral N° 016-2015-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las entidades gubernamentales del Estado".



- Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 que aprueba el Plan Contable Gubernamental y su modificatoria.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01.

### 3.- Alcance

Comprende a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Mancomunidades Regionales y Municipales, Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y a los Centros Poblados.

### 4.- Definición de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Conjunto de acciones, mediante las cuales la Dirección General de Contabilidad Pública en coordinación con las entidades del sector público, evalúan la información referida al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, Presupuesto Institucional Modificado – PIM, que contrasta con los dispositivos legales y/o administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático; así como la verificación de la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos registrada durante el año fiscal de acuerdo a las normas legales emitidas por el Ente Rector de presupuesto.

### 5.- Período de Regularización

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se establece como período de regularización el 15 de marzo siguiente al ejercicio fiscal, materia de rendición de cuentas.

### 6.- Reproducción de Copias del Acta de Conciliación

El Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, es reproducida en tres (03) originales, es refrendada por los representantes de la Entidad y se remite con oficio a la Dirección General de Contabilidad Pública, para la firma de los responsables de esta dirección; distribuyéndose de la manera siguiente:

- Un original para la entidad.
- Dos originales para la Dirección General de Contabilidad Pública.



### **7.- Addenda al Acta de Conciliación**

*De existir casos extraordinarios, que impliquen modificar el Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, la entidad debe solicitar el pedido de la modificación, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Contabilidad Pública, con los documentos sustentatorios, para su verificación y generación de la Adenda.*

### **8.- Delegación de la Suscripción y Conformidad Virtual del Acta de Conciliación**

*En el caso que el Jefe de la Oficina de Presupuesto, y el Contador General de la entidad, y Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces no puedan efectuar la conformidad virtual y/o la suscripción del Acta de Conciliación, deben delegar mediante comunicación escrita a la Dirección General de Contabilidad Pública, la firma de actos y decisiones de sus competencias de sus inmediatos subalternos, de conformidad con el artículo 72º Delegación de Firmas de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.*

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

#### **GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES**

### **9.- Información presentada por las Entidades**

*Las entidades que conforman el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública, antes de la fecha indicada en el cronograma de Conciliación, las resoluciones sustentadas con copias fotostáticas autenticadas y los dispositivos legales, que sustentan el comportamiento del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático con las notas y anexos correspondientes.*

### **10.- Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto**

*Las entidades deben considerar lo siguiente:*

*10.1. Utilizar el Módulo Conciliación de Operaciones SIAF-SP a nivel de unidad Ejecutora, con la finalidad de actualizar la información registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (WEB), para garantizar la conformidad de sus operaciones.*

*Las entidades captadoras de recursos financieros y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, registran su información presupuestaria en el SICON Visual y efectúan la trasmisión respectiva a la Dirección General de Contabilidad Pública vía aplicativo Web.*

*10.2. Cada Unidad Ejecutora debe efectuar conciliaciones internas con las áreas responsables de la gestión administrativa como: contabilidad, logística, tesorería y personal; luego, estas Unidades Ejecutoras, coordinan con la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Pliego,*



antes de la fecha de conciliación a realizar con la Dirección General de Contabilidad Pública.

10.3. Las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del pliego, integran a nivel pliego la información presupuestaria de todas sus unidades ejecutoras que lo conforman, información relacionada al Presupuesto Institucional de Apertura - PIA y las modificaciones presupuestarias; así como la Ejecución de Ingresos y Gastos de acuerdo a sus competencias a través del Aplicativo Web "SIAF Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria".

10.4. La información presupuestaria contenida en el reporte "Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos por Resoluciones" y "Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Gastos por Resoluciones", se muestran por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica del ingreso y gasto según corresponda, las cuales deben estar sustentadas con los dispositivos legales y anexos correspondientes.

10.5. Los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP-2, deben ser concordantes con las hojas de trabajo de ingresos y gastos, y lo que corresponde a la ejecución se concilia con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos EP-1.

10.6. La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos se efectúa a nivel de pliego, por fuente de financiamiento desagregado en las siguientes categorías: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, así como por las genéricas de gastos e ingresos. En lo que corresponde a las entidades captadoras la conciliación de ingresos se efectúa, a nivel de partidas específicas del ingreso por fuente de financiamiento.

10.7. Concluido el proceso y de conciliar las cifras, los representantes de las entidades y de la Dirección General de Contabilidad Pública proceden a dar conformidad virtual a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, en el Módulo Contable - Plataforma Web (Anexo III).

10.8. Para la confirmación virtual y suscripción del Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad deben tener en cuenta el estricto cumplimiento del Cronograma establecido en el Anexo II, de la presente directiva

10.9. Las entidades deben remitir oficialmente a la Dirección General de Contabilidad Pública tres (3) juegos originales del Acta Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con sus anexos respectivos, que contenga la conformidad virtual y la suscripción de los funcionarios representantes de la entidad, documento obtenido del Módulo Contable - Plataforma Web.

### **11.- Responsabilidad**

Realizar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, así como la conformidad virtual y la suscripción del Acta, es responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto, el Contador General de la entidad y el Jefe de la Oficina General de Administración; el incumplimiento se publicará en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, a su vez se comunica al titular de la entidad.



La información del pliego, registrada en el Acta de Conciliación tiene carácter de Declaración Jurada y por el Principio de Veracidad se considera cierta, por lo cual la conformidad virtual y la suscripción del mencionado documento no implica responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas que no se ajusten a la realidad y que no sean concordantes con la normatividad vigente.

### **12.- Organismos Desactivados o Fusionados**

Corresponde a las entidades absorbentes presentar la documentación correspondiente y efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución Presupuestaria, de los organismos que efectuaron el Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, y Adscripción.

### **13.- Reportes complementarios**

Las entidades deben presentar los formatos de la información presupuestaria, cuyos datos concilien con la información del Módulo Contable - Plataforma Web, y la información de la base de datos del SICON - VISUAL según corresponda, y serán remitidos con oficio, tres (03) días antes de la fecha asignada en el cronograma, según detalle:

- CP-1 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso corresponde al presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, registrado durante el ejercicio fiscal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.
- CP-2 Presupuesto Institucional Modificado - PIM y Ejecución del Ingreso, corresponde al presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, registrado durante el ejercicio fiscal por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP.
- CP-3 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Grupo Genérico del Gasto, corresponde a los niveles de presupuesto de gastos, autorizados por la Ley Anual de Presupuesto, así como a las modificaciones aprobadas, tanto en el nivel institucional como en el funcional programático, detallado por fuente de financiamiento y grupo genérico del gasto.
- CP-4 Presupuesto Institucional Modificado - PIM por Genérica del Ingreso, corresponde a los niveles de presupuesto de ingresos, autorizados por la Ley Anual de Presupuesto, así como a las modificaciones aprobadas, en el nivel Institucional, detallado por fuente de financiamiento y genérica del ingreso.
- CP-5 Ejecución del Presupuesto por Grupo Genérico del Gasto, corresponde a los niveles de la ejecución por fuente de financiamiento y grupo genérico del gasto.
- CP-6 Ejecución del Presupuesto por Genérica del Ingreso, corresponde a los niveles de ejecución por fuente de financiamiento y genérica del ingreso.



#### **14.- Reportes del Acta**

El Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto se conforma de los siguientes reportes:

- Acta de Conciliación
- Anexo 01 Conciliación del Marco Legal y Ejecución de Presupuesto - Resumen
- Anexo 02 Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Ordinarios
- Anexo 03 Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Directamente Recaudados
- Anexo 04 Presupuesto Institucional Modificado - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
- Anexo 05 Presupuesto Institucional Modificado - Donaciones y Transferencias
- Anexo 06 Presupuesto Institucional Modificado - Recursos Determinados
- Anexo 07 Presupuesto Institucional Modificado - Toda fuente de financiamiento
- Anexo 08 Ejecución del Gasto - Recursos Ordinarios
- Anexo 09 Ejecución del Gasto - Recursos Directamente Recaudados
- Anexo 10 Ejecución del Gasto - Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito
- Anexo 11 Ejecución del Gasto - Donaciones y Transferencias
- Anexo 12 Ejecución del Gasto - Recursos Determinados
- Anexo 13 Ejecución del Gasto - Toda fuente de financiamiento



#### **15.- Anexos que conforman la presente directiva:**

- Anexo I Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- Anexo II Cronograma de Plazos para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto Año Fiscal 2015.
- Anexo III Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto del Gobierno Nacional y Regional
- Anexo IV Reportes complementarios.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### GOBIERNOS LOCALES Y MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

###### 16.- Disposiciones para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales se tendrá en cuenta lo siguiente:

16.1. Los responsables de la Oficina de Presupuesto, o los que hagan sus veces, efectuarán las conciliaciones con las áreas respectivas: contabilidad, logística, tesorería y personal, previamente a la fecha de conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública.

16.2. Los Directores de Contabilidad y Presupuesto o los que hagan sus veces, deberán utilizar el Módulo de Conciliación de Operaciones SIAF-SP, con la finalidad de conocer y subsanar las diferencias entre la información presupuestaria registrada en el SIAF Visual y la Base de Datos Central del MEF (WEB), para garantizar la elaboración y presentación de la información del presupuesto y ejecución.

16.3. Para efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del presupuesto, las Oficinas de Presupuesto y/o Contabilidad o las que hagan sus veces tienen como base los reportes presupuestales generados a través del Aplicativo Web "SIAF Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria"; debiendo cerrar su información presupuestaria; así como la Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel pliego.

16.4 Los Gobiernos Locales y las Mancomunidades Municipales, presentarán la carpeta en la Oficina de la Dirección General de Contabilidad Pública, al Centro de Servicio de Atención al Usuario - CONECTAMEF con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el cronograma (Anexo V); la carpeta deberá contener las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, transferencias de partidas, reducciones presupuestarias, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.

16.5 La información presupuestaria contenida en la "Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos por Resoluciones" y "Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Gastos por Resoluciones", deberá mostrarse por fuente de financiamiento, rubro, categoría y genérica del ingreso y gasto según corresponda, el cual debe estar sustentado y constatado con los dispositivos legales y anexos correspondientes.

16.6 Las hojas de trabajo mencionadas en el numeral 16.5, deberán ser contrastadas con las cifras de los Estados Presupuestarios: Presupuesto Institucional de Ingresos – PP-1 y Presupuesto Institucional de Gastos – PP-2. En lo que corresponde a la ejecución de ingresos y gastos se conciliará con el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – EP-1.

16.7 La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Gastos se efectuará a nivel pliego, por fuente de financiamiento desagregado en las categorías de: Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, así como por genérica de gastos e ingresos.

16.8 De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales y los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual en el aplicativo WEB SIAF Módulo Contable – Información



Financiera y Presupuestaria, a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto 2015, de acuerdo al modelo de los Anexos VI y VII del numeral 18° de la presente directiva y Acta de Conciliación (Anexo VIII).

16.9. Para la confirmación virtual y suscripción de los formatos del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad tomaran en cuenta, en estricto cumplimiento, el Cronograma establecido en el Anexo V.

### **SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA, INSTITUTOS VIALES PROVINCIALES, CENTROS POBLADOS**

16.10 Los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 08 Centros Poblados, presentarán la carpeta en la Oficina de la Dirección General de Contabilidad Pública, al Centro de Servicio de Atención al Usuario - CONECTAMEF con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el cronograma (Anexo V); la carpeta deberá contener las copias fotostáticas debidamente autenticadas de los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios, transferencias de partidas, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, dicha información tendrá carácter de Declaración Jurada.

16.11. Para efectuar la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto con la Dirección General de Contabilidad Pública, la Oficina de Presupuesto y/o Contabilidad o las que hagan sus veces de los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 08 Centros Poblados, registran su información presupuestaria en SICON Visual, y teniendo en consideración los numerales 16.1, 16.5, 16.6 y 16.7 de la presente directiva y vía aplicativo Web efectúan la Conciliación del Marco Legal y ejecución presupuestaria, en la fecha establecida según cronograma (Anexo V), debiendo cerrar su información presupuestaria; así como la Ejecución de Ingresos y Gastos a nivel pliego.

16.12. De conciliar las cifras, los funcionarios representantes de los Institutos Viales Provinciales, Sociedades de Beneficencia Pública y los 08 Centros Poblados y los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública procederán a dar conformidad virtual en el aplicativo WEB SIAF Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria, a la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto 2015, de acuerdo al modelo de los Anexos VI y VII del numeral 18° de la presente directiva.

16.13. Para la confirmación virtual y suscripción de los formatos del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, los funcionarios representantes de la entidad tomaran en cuenta, en estricto cumplimiento, el Cronograma establecido en el Anexo V.

### **17.- Responsabilidades**

Es responsabilidad del Director General de Administración, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Contador General de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y los 08 Centros Poblados la presentación de la carpeta en las Oficinas de la Dirección General de Contabilidad Pública, al Centro de Servicio de Atención al Usuario - CONECTAMEF con oficio dirigido al Director General de Contabilidad Pública, antes de la fecha asignada según el cronograma (Anexo V); conteniendo los dispositivos que aprueban y modifican el presupuesto, relacionadas con el Presupuesto Institucional de Apertura, las modificaciones efectuadas mediante créditos suplementarios,





transferencias de partidas, habilitaciones y anulaciones, efectuadas durante el ejercicio fiscal, las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones y los formatos indicados en los literales a) y b) del numeral 18° de la presente directiva, así como la conformidad virtual del Acta de Conciliación (Anexo VIII para Municipalidades y Mancomunidades Municipales), Anexos VI y VII, en las fechas según cronograma (Anexo V).

La información de la entidad, registrada y procesada en el SIAF Visual, SIAF Web y SICON Visual y los reportes de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, tiene carácter de Declaración Jurada y teniendo en cuenta el Principio de Veracidad se considera cierta, por lo cual la conformidad virtual y la suscripción del mencionado documento no implica responsabilidad de la Dirección General de Contabilidad Pública respecto de aquellas operaciones no declaradas o efectuadas, que no sean concordantes con la normatividad vigente.

**18.- Reportes para la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Instituto Viales Provinciales y los 08 Centros poblados (suscripción de conformidad virtual)**

Anexo VI Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos

Anexos VII Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

**Reportes que deben estar con el V° B° de los funcionarios de las entidades o quienes hagan sus veces:**

a) Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Resoluciones

b) EP-1 – Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos – V° B° del Contador General

**19.-** Los Gobiernos Locales, las Mancomunidades Municipales, los Institutos Viales Provinciales, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Centros Poblados que no cumplan con presentar o remitir su Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta o que dicha información sea calificada inconsistente y/o incompleta por la Dirección General de Contabilidad Pública, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Pública, serán consideradas Omisas a la presentación de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto.

**20.- Anexos para las entidades gubernamentales de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados.**

Anexo V Cronograma de recepción y/o presentación de la conciliación del Marco Legal del Presupuesto y Ejecución correspondiente al período 2015 en Web para los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales, y Conciliación del Marco Legal y Ejecución para las Sociedades de Beneficencia Pública, Institutos Viales Provinciales y Centros Poblados para la elaboración de la Cuenta General de la República.

Anexo VI Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos

Anexo VII Conciliación del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Anexo VIII Acta de Conciliación (Municipalidades y Mancomunidades Municipales).

